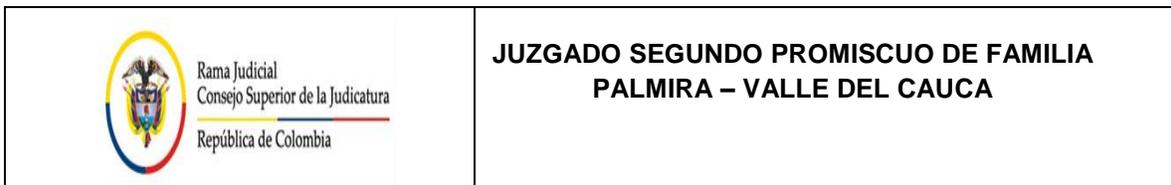


CONSTANCIA SECRETARIAL.A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el pasado 20 de enero de la presente anualidad se remitió la notificación personal de que trata el artículo 8 del Decreto 806 del año 2020, a la dirección electrónica de la demandada, el termino de traslado se surtió desde el 25 de enero de 2022 hasta el 7 de los corrientes, termino dentro de la cual el extremo pasivo guardo silencio. Sírvese proveer. Palmira, 15 de febrero de 2022

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR



INTERLOCUTORIO No. 197

Palmira, Quince (15) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial, se tendrá por no contestada la demanda, y se procederá a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 523 del C.G.P.

Por la razón antes expuesta, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda.

SEGUNDO: ORDÉNESE el emplazamiento por edicto de los acreedores de la sociedad conyugal que existió entre los Ex – Cónyuges Carlos Alfredo Cortes y Maria Fanny Cruz, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad. El edicto se sujetará a lo dispuesto

en el artículo 108 del Código de General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE:

La Juez

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 26 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.P.C.).

Palmira Valle, 16 de febrero del año 2022

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccba57c3d31c38bc41c6529c0560ade836721a3944d18d9da42a717a6085d1d7**

Documento generado en 15/02/2022 03:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>